REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-**2021-00028**-00
DEMANDANTE:	CLARA MARÍA GIRALDO PEZZOTTI
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ASUNTO:	AUTO TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y CORRE TRASLADO A LA PARTE ACTORA DE LA FÓRMULA CONCILIATORIA PROPUESTA POR LA ENTIDAD DEMANDADA.

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

En auto proferido el 7 de septiembre de la presente anualidad se **RECONOCIÓ PERSONERÍA** a la abogada **VALENTINA GÓMEZ AGUDELO** portadora de la tarjeta profesional No. 156.773 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la entidad demandada.

Ahora bien, se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Por último, se dispone allegar a los autos la Certificación No. 188352021 emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial el 24 de septiembre de 2021, por medio de la cual SE PROPONE FÓRMULA CONCILIATORIA, y de la misma se **CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de OCHO (8) DÍAS, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia por estado; vencidos los cuales se continuará de ser del caso, con el trámite normal del proceso, procediendo de contera a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia propia de estos asuntos, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

S.A.

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b560ae6d4cabfd094dc51976b1ee2b9365a47fa2f57f0111bb13ed7d6b9466bc
Documento generado en 05/10/2021 04:54:29 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica